
	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA SECRETARIA DE EDUCACION	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

Florencia,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7° y 12° (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) **del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El departamento del Caquetá cuenta con un total de 77 Establecimientos Educativos autorizados para el funcionamiento de internados de los cuales, para el año 2022, se encuentran activos y en operación 61 en los que se han atendido en el pico más alto de matrícula, mes abril (12/04/2022) a dos mil doscientos sesenta y cinco mil (2.265) estudiantes caracterizados como internos.

Pese a que los internados escolares no se encuentran reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional existe una política regulada y por ende un reconocimiento institucional, que se refleja en la trayectoria normativa, que a hoy se concreta en la Constitución Nacional de 1991, artículo 44 de, relacionado con los derechos fundamentales de los niños y niñas, las obligaciones que tiene la familia, la sociedad y el Estado, de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Igualmente, reza el mencionado artículo que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás; artículo 67 de la Constitución Nacional de 1991, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; artículo 366 de la Constitución Nacional de 1991, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado; Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, establece las competencias correspondientes a los departamentos en el sector educativo: "Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado(...)" ; El Artículo 2° del Decreto No 1860 de 1994, establece que: "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la Ley(...)"

En el departamento del Caquetá las políticas para la autorización para el funcionamiento de los internados se concretan en el artículo 8 de la Resolución 2783 del 23 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se establecen criterios para la creación de los establecimientos educativos oficiales y privados: creación de sedes educativas, niveles, programas y grados; autorización de cierre de sedes educativas; autorización para la prestación del servicio de internados en los 15 municipios no certificados del departamento de Caquetá".

Conforme a la norma en cita, el servicio de internado tiene como política la cobertura educativa en educación básica secundaria y media, garantizando el acceso y permanencia en el sistema escolar de la población vulnerable de zonas dispersas del Departamento y su atención se hará por parte de la Secretaría de Educación Departamental con los recursos que gira el Sistema General de Participaciones SGP, aportes municipales si los hay, contribuciones de la comunidad educativa y de ser posible, con aportes de Organizaciones No Gubernamentales, sector productivo, entre otros.

De acuerdo a la caracterización de niños internos que se registró por parte del departamento en el SIMAT, para el cierre de la vigencia 2021, el Ministerio de Educación Nacional, destino recursos del SGP, los cuales se invierten en el fortalecimiento de la estrategia de internado en sus líneas de acción administrativa y de gestión, familia, comunidad y redes, salud y nutrición, pedagógico y vida cotidiana,





infraestructura y ambientes protectores y seguros, los cuales se gestionan a través de cada una de las Direcciones u Oficinas asesoras de la secretaria de educación.

La presente contratación se motiva en la necesidad que evidencia la Dirección de Cobertura por la insuficiencia de personal para integrar un equipo interdisciplinario que apoye la gestión de esta Dirección en la estructuración y seguimiento los procesos de contratación y contratos en ejecución cuyos objetos tienen relación directa con el funcionamiento de la estrategia de internados escolares tales como: con el suministro de alimentación, dotación y prestación de servicios con los que se garantizan la prestación continua, eficiente y eficaz del servicio educativo en estos establecimientos que tienen activa la estrategia de internados como política para la ampliación de la cobertura.

Para la vigencia 2022, se adelantaron acciones tendientes a dar continuidad al suministro de alimentos con destino a los internados escolares del departamento, para lo cual se adelantó proceso de contratación que culminó en la celebración del contrato 202200000351 el 13 de abril de 2022, con el que se garantiza la alimentación en principio, de acuerdo al recurso asignado del SGP, hasta el 10 de agosto de 2022. No obstante, lo anterior la Gobernación del Caquetá se encuentra en la gestión de incorporación al presupuesto destinado para alimentación escolar del monto necesario para garantizar la continuidad del suministro hasta la terminación del calendario académico.

Con este fin, el equipo interdisciplinario tendrá a su cargo, el apoyo a la estructuración y a la supervisión de los componentes contable y financiero, jurídicos y técnicos de todas los contratos, que tengan como objetivo el fortalecimiento de los internados escolares del departamento, lo anterior en concordancia con el artículo 4 numeral 4° de la Ley 80 de 1993, establece que es deber de las entidades estatales de adelantar: "revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan ", las entidades territoriales certificadas deben garantizar la supervisión a los contratos del servicio educativo que suscriban, con cualquier fuente de recursos.

Para tal fin, el Departamento del Caquetá, requiere contratar los servicios profesionales de un contador público, que apoye el fortalecimiento de la estrategia de residencia escolar en el componente contable y financiero en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos que se deriven de los proyectos enfocados al fortalecimiento de las residencias escolares y que, dentro del marco de responsabilidad que las entidades públicas tienen con la ejecución de los recursos asignados, colabore con la garantía de la protección de la moralidad administrativa, la transparencia de la actividad contractual y la prevención de hechos, actos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles que ponga en riesgo el cumplimiento del fin estatal que les dieron origen.

Verificada la planta de personal, la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar social del Departamento del Caquetá, certifica que no cuenta con personal de planta suficiente con el perfil y experiencia necesaria para encargarse de apoyar el fortalecimiento de la estrategia de residencia escolar en el componente contable y financiero en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos que se deriven de los proyectos enfocados al fortalecimiento de las residencias escolares en el componente contable y financiero, sino además todas las actividades que se deslignen de la ejecución del proyecto que desarrolla la estrategia específica de FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE COBERTURA EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA en la vigencia 2022, específicamente en lo financiero, siendo imprescindible entonces proceder a la contratación de personal para el apoyo de un profesional en el área de contaduría pública, previo a la realización del presente estudio.



1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea contador público en ejercicio con tarjeta profesional.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que se necesita de la prestación del servicio profesional para la supervisión de los contratos que se deriven de los proyectos de FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR, requiere un contador público con por lo menos dos (02) años de experiencia profesional relacionada.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado durante las vigencias 2020 y 2021, los servicios de Contadores, con honorarios de \$ 3.500.000 y \$ 4.360.000, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.3. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar los servicios profesionales como contador público para apoyar la estructuración del componente contable y financiero de los contratos que se deriven del proyecto denominado fortalecimiento de las estrategias de cobertura en los establecimientos oficiales del departamento del Caquetá, específicamente a la estrategia de suministro de alimentos para la atención de niños, niñas y adolescentes matriculados en los establecimientos educativos que tienen internado en el Departamento del Caquetá.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se compromete a apoyar la estructuración del proceso contractual, seguimiento y monitoreo a la ejecución como apoyo a la supervisión en el componente contable y financiero de todas las actividades que se desliguen del proyecto de FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE COBERTURA EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA en

los 15 Municipios no certificados para la vigencia 2022 y de los contratos que se deriven de este para la estrategia de internados escolares.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
84000000- Servicios financieros y de seguro	84111500- servicios contables	84111500- servicios contables	Servicios contabilidad financiera	84111502

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asesorar desde el componente financiero y contable, a la secretaria de educación departamental en lo concerniente al desarrollo de la estrategia de permanencia denominada residencias escolares.
2. Realizar control, monitoreo y seguimiento de las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los contratos de alimentación, dotación, prestaciones de servicio y de fortalecimiento de las residencias escolares que suscriba el departamento del Caquetá para el desarrollo de la estrategia de residencia escolar.
3. Revisar y aprobar los informes financieros debidamente soportados que entregue el ejecutor u operador al Departamento del Caquetá, validarlo y proyectar las observaciones a las que haya lugar.
4. Asistir a los comités de seguimiento y reuniones programadas por la supervisora del contrato y demás actos relacionados con el cumplimiento seguimiento a las residencias escolares.
5. Apoyar el cumplimiento de la entrega de informes contables exigidos con la periodicidad y oportunidad que se contemple por el supervisor.
6. Elaborar y firmar la liquidación de los contratos de suministro de alimentos, dotación y prestaciones de servicio en el marco del fortalecimiento a las residencias escolares de los establecimientos educativos en el Departamento del Caquetá.
7. Verificar que modificaciones al presupuesto y plan de inversión se han llevado a cabo durante la ejecución del contrato.
8. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas realizadas con ocasión a la ejecución del de la estrategia de residencias escolares en los aspectos financieros; resolviendo oportunamente las que son de su competencia.
9. Apoyar el monitoreo, seguimiento verificación del cumplimiento de los planes, cronogramas de actividades y programas de trabajo sobre los aspectos financieros de los contratistas de suministro de alimentos, dotaciones y prestaciones de servicios en el marco de la estrategia de residencia escolar.





10. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor y/o el OPERADOR y/o Secretario de Educación Departamental.
11. Proyectar respuestas oportunas, eficientes con calidad a las peticiones que realicen el supervisor de los operadores y funcionarios de la Secretaria de Educación Departamental y órganos de control.
12. Revisar y suscribir todas las actas que deba firmar el funcionario supervisor del contrato y todas aquellas que se requieran en el seguimiento a la estrategia de residencias escolares.
13. Apoyar la formulación de los proyectos de inversión que se requiera para fortalecer la estrategia de residencias escolares.
14. Realizar seguimiento a la estrategia de residencias escolares en lo relacionado al retorno a la presencialidad, recomendando constantemente al personal de la Secretaría de Educación Departamental en cuanto a las directivas y lineamientos que deban adoptarse.

2.3.1. META PRODUCTO:

El contratista deberá presentar tres (03) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- 3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
- 4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
- 5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- 6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.



12

8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9) Presentar cinco (5) días hábiles antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
2. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
3. Expedir el Registro Presupuestal.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato:

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará por tres meses (3) calendario, contados a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio:

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia, Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede la ciudad de Florencia.

2.6.3 Valor del Contrato:

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de trece millones ochenta Mil Pesos (\$13.080.000,00) M/CTE.

Forma de Pago:

Los cuales se cancelará así: la Gobernación del Caquetá efectuará tres (03) pagos por producto, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.360.000) M/CTE., incluidos los impuestos.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de actividades, **b)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

2.6.4 Rubro presupuestal afectado:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: SGP (Inversión).



RUBRO:	2.3.2.02.02.009.22.06-22-1.2.4.1.01 -22-2201-2201033-220103300- 2021006180154 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Internados (Alimentos) / Educación		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SGP-Educación		
CDP	2022071270	VALOR DEL CDP:	\$ 13.080.000
FECHA DE EXPEDICION	19/07/2022	FECHA VIGENCIA	31/12/2022

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto

2.6.5. Supervisión

SUPERVISIÓN	
A quien el ordenador del gasto designe	

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar honorarios del contratista se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. Educación, formación y experiencia

Am



3. El tiempo de dedicación
4. Los materiales
5. Los desplazamientos
6. El uso de tecnología
7. La cantidad de productos
8. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de tres (03) pagos por producto, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.360.000) M/CTE.

El valor total del contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHENTA Mil Pesos (\$13.080.000) M/CTE.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el **decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
RELACIONADA	24

b. Formación:

Nivel educativo	Título
PROFESIONAL	CONTADOR PUBLICO

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de trece millones ochenta Mil Pesos (\$13.080.000) M/CTE.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitu persona*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados a los contadores en las vigencias, 2020 y 2021.



6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
3	GENERAL	BUEENO	OPERACIONAL		(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto 3. Seguimiento, Semados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Ordenador del Contrato: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2	Desde la firma del contrato y acto de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo Mensual

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:

El contratista presentará a la Oficina de Recursos Humanos una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Am



Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO
Secretario de Educación Departamento de Caquetá

Proyectó y Aprobó	Lina María Calderón Ome	Cargo	Jefe Oficina Cobertura	Firma	
Revisión Jurídica	Flor Marina Cabrera Méndez	Cargo	Asesora Oficina Jurídica SED	Firma	
Revisión Contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Cargo	Directora Técnica Contratación	Firma	